



MEMORIA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL “SAN DAMIÁN” DE PUERTO LUMBRERAS

En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, les corresponde a los municipios las potestades reglamentaria y de autoorganización. Desarrollando un poco más ese principio constitutivo y atributivo de facultades y potestades a los Ayuntamientos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 84.1.a) autoriza a las Entidades locales a intervenir la actividad de los ciudadanos, entre otros medios, a través de las ordenanzas, que constituyen una típica manifestación de la potestad normativa local.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de una norma reglamentaria, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, se pone en conocimiento de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que pueden hacer llegar sus opiniones y aportaciones al respecto, durante el plazo de 20 días desde el siguiente a la publicación de la presente memoria, mediante instancia normalizada presentada a través del Registro General del Ayuntamiento o sede electrónica.

Antecedentes de la norma	No existe Ordenanza previa que regule de manera integral los usos del servicio de cementerio municipal, estando regulados algunos aspectos en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal.
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	Con la aprobación de la Ordenanza reguladora de los usos del cementerio municipal se pretende dar solución a las situaciones que tienen que ver con:

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 (Murcia). Tfno. 968402013. Fax: 968402410



G01471c7915170ae407e5249020d0f1



	<ul style="list-style-type: none"> - Regulación actual del cementerio, adecuándose a la normativa estatal y autonómica vigente. - Ante la falta de espacio para cubrir las necesidades de una población que se ha visto continuamente incrementada, se hace necesario regular todos los aspectos relacionados con la temporalidad, extinción, transmisiones y caducidad de las concesiones. - Organizar el servicio público de cementerio, su prestación, autorización, su plazo de concesión, así como las transmisiones respetando las autorizaciones concedidas con anterioridad.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>Los servicios funerarios de cementerio tienen la condición de servicio esencial de interés general y se prestarán de acuerdo a los principios de universalidad y continuidad respecto de los derechos de las personas usuarias.</p> <p>Se persigue dar cumplimiento a la necesidad de conciliar las disponibilidades prestacionales y espaciales adscritas al correspondiente servicio público con la realidad y flujo de los enterramientos en el cementerio municipal, a fin de dotar de una gestión racional y asegurar un uso sostenible de los servicios, espacios y usos que se benefician las personas y familias a través del cementerio municipal.</p>
Objetivos de la norma	<p>La regulación de los servicios generales del cementerio de la localidad, de la administración y cuidado del mismo, de la adjudicación de las unidades de enterramiento en sus distintas formas, mantenimiento de las instalaciones y servicios generales, ejecución de obras, etc.</p>
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.	<p>No existe mejor alternativa que la de regular el uso del cementerio municipal, ya que la aprobación de la Ordenanza conlleva que tanto los usuarios como el Ayuntamiento, tengan actualizado el medio que regula la prestación del servicio municipal con todas las garantías, en el marco de la legislación estatal y autonómica vigente.</p>

En Puerto Lumbreras, a la firma electrónica inserta.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO RURAL Y PEDANÍAS,

Fdo.: D. Francisco Gázquez Romera.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 (Murcia). Tfno. 968402013. Fax: 968402410



G01471cf7915170ae407e5249020d0f1

Documento firmado por: FRANCISCO GAZQUEZ ROMERA	Cargo: CONCEJAL DE DESARROLLO RURAL Y PEDANÍAS	Fecha/hora: 23/02/2021 14:00
--	---	---------------------------------